

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO**ANUNCIO****BASES Y CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MONITORES DE TALLERES Y CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0132 de fecha 17 Julio de 2026 las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de monitores para los distintos cursos y talleres de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca) cuyo contenido es el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

BASES PARA LA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PLAZAS DE MONITORES/AS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASASIMARRO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.**PRIMERA. - OBJETO**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de MONITORES/AS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR mediante el sistema de concurso, para las siguientes especialidades:

- Yoga
- Pilates.
- Zumba
- Cardio
- Baile
- Gimnasia de mantenimiento
- Fitness
- Corte y confección
- Manualidades y restauración

Para contrataciones laborales y de duración determinada, a tiempo parcial, que se llevarán a cabo siempre y cuando exista matrícula suficiente, salvo que razones de interés público y social aconsejen otra cosa. La duración de los contratos se extenderá desde el inicio de las actividades de la Universidad Popular hasta la finalización de los correspondientes cursos o talleres.

1.2.- Las contrataciones que se efectúen con cargo a la misma lo serán en régimen laboral, de carácter temporal y a tiempo parcial en la forma establecida en el RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

1.3.- En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

1.4.- El horario de trabajo será establecido para el respectivo curso, taller o programa de que se trate.

SEGUNDA. - FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones serán las propias de la enseñanza o curso a impartir y por tanto con un determinado perfil profesional o formativo y titulación requerida para cada caso concreto de Monitores de las distintas enseñanzas que se imparten en la Universidad Popular dependientes del Ayuntamiento de Casasimarro, así como aquellas que vengan determinadas en la normativa de aplicación en el caso de actuaciones financiadas mediante colaboración con otras administraciones.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán aportar obligatoriamente el título de Graduado en ESO (o equivalente homologado), junto con al menos una de las opciones de capacitación técnica específica que se detallan a continuación para cada especialidad:

Especialidad / Taller	Titulación o Capacitación Técnica Específica Inatacable (<i>Aportar al menos una de las opciones</i>)
YOGA	-Certificado de Profesionalidad oficial del Ministerio de Trabajo / SEPE: AFDA0311 - Instrucción en Yoga. - Diploma de Instructor/a de Yoga emitido por federaciones oficiales de deportes de la Comunidad Autónoma o por entidades formativas privadas legalmente constituidas, con una carga lectiva mínima acreditada de 200 horas. - Título oficial universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Superior (TSAF/TSEAS) que acredite formación específica en la materia.
PILATES	- Diploma de Instructor/a de Pilates (Suelo/Mat) otorgado por federación oficial de gimnasia o entidad mercantil legalmente constituida dedicada a la formación sectorial, con un mínimo de 100 horas acreditadas. -Título oficial de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas (TECO / TSAF / TSEAS) que incluya formación específica o mención en control motor o pilates.
ZUMBA	- Certificado de Profesionalidad oficial del SEPE: AFDA0210 - Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical o equivalente oficial. - Diploma Técnico de Monitor de disciplinas coreografiadas con soporte musical (Aeróbic, Ritmos Latinos o similar) de al menos 100 horas de duración, acompañado obligatoriamente de la correspondiente licencia internacional habilitante en vigor (Zumba Instructor Network - Licencia ZIN) exigida por derechos de propiedad industrial y de marca.
CARDIO / BAILE	- Título Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (o equivalente de la familia de Actividades Físicas y Deportivas). - Certificado de Profesionalidad oficial del SEPE: AFDA0210 - Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical. - Diploma de Monitor/a de Aeróbic, Step, Ritmos Latinos o Bailes de Salón expedido por escuelas u organismos homologados (mínimo 100 horas).
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	- Título Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (o antiguo TECO). - Certificado de Profesionalidad oficial del SEPE: AFDA0110 - Acondicionamiento Físico en Sala de Entrenamiento Polivalente o AFDA0210. -Diploma de Monitor/a de Gimnasia de Mantenimiento, Actividad Física para Mayores o Gerontogimnasia por entidad formativa legalmente constituida (mínimo 100 horas).
FITNESS	-Título Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (o antiguo TECO). -Certificado de Profesionalidad oficial del SEPE: AFDA0110 - Acondicionamiento Físico en Sala de Entrenamiento Polivalente. - Diploma de Monitor/a de Fitness, Musculación o Entrenamiento Funcional expedido por federación deportiva oficial o escuela de formación del sector (mínimo 100 horas).

CORTE Y CONFECCIÓN	- Título Técnico en Confección y Moda (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente oficial de la familia Textil, Confección y Piel. - Título o Diploma de sistemas tradicionales de patronaje y confección de escuelas reconocidas (ej. Sistema Martí o similar). - Acreditar una experiencia profesional mínima de 12 meses en el desempeño de funciones idénticas de docencia en la materia o en el sector textil. Se justificará mediante Informe de Vida Laboral acompañado obligatoriamente de contratos de trabajo o certificados de empresa donde conste el objeto de la actividad.
MANUALIDADES Y RESTAURACIÓN	- Título Técnico en Artes Plásticas y Diseño (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente de la familia de Artes y Artesanías. - Diplomas de cursos de formación continua en técnicas artesanales, ebanistería o restauración de muebles expedidos por centros de formación homologados o asociaciones de artesanos legales. - Acreditar una experiencia profesional mínima de 12 meses en el desempeño de funciones idénticas de docencia en la materia o en el sector de la artesanía/restauración. Se justificará mediante Informe de Vida Laboral acompañado obligatoriamente de contratos de trabajo, certificados de empresa o alta en el IAE correspondiente si es autónomo.

Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la administración competente para ello.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA. - INSTANCIAS Y PLAZOS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el modelo establecido en el Anexo I (Solicitud y declaración responsable) y acompañado del Anexo II (Autobaremo), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación requerida.
3. Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de Concurso.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública (Incluida en el Anexo I).
5. Documentación acreditativa de los méritos a baremar, conforme a lo dispuesto en estas bases
6. Vida laboral: Las personas aspirantes deberán aportar informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de acreditar la experiencia profesional alegada.

4.4.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.5.- Las Bases de la presente convocatoria también se publicarán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casasimarro.sedelectronica.es>

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas con indicación de la causa de su no admisión y será expuesta en Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casasimarro.sedelectronica.es>

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se exhibirá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales indicando la fecha, hora y lugar donde dará comienzo el proceso selectivo.

SEXTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.- El tribunal de Selección será designado por la Alcaldía, sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad. Todos los miembros deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas.

6.2.- El tribunal de Selección estará integrada por cinco miembros, actuando uno de ellos como presidente/a, otro como secretario/a y el resto como vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por el Sr. Alcalde, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución del tribunal de Selección se requerirá la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros del tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.6.- Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El tribunal de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará, de forma excepcional, por el sistema de concurso, teniendo en cuenta la naturaleza del puesto de trabajo a desarrollar, conforme lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha.

El procedimiento de selección se desarrollará en una Fase Única, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes:

FASE ÚNICA DE CONCURSO. (Máximo 10 Puntos)

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos alegados y justificados en el concurso de méritos, y que la Comisión de Valoración valorará, son los que a continuación se indican:

1.EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 5,00 puntos)

Por los servicios efectivamente prestados en puestos de trabajo que tengan asignadas idénticas funciones a las de la plaza y especialidad objeto de la convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

• **A) En la Administración Local** (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.): Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: **0,20 puntos/mes (Máximo 25 meses)**.

• **B) En otras Administraciones Públicas** (Comunidades Autónomas, Estado): Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: **0,10 puntos/mes (Máximo 50 meses)**.

• **C) En el sector privado** (Empresas, o autónomos): Por cada mes completo de servicios prestados en funciones equivalentes o idénticas a la especialidad a la que se opta: **0,05 puntos/mes (Máximo 100 meses)**.

Normas de aplicación:

- La puntuación máxima total de este apartado no podrá superar los **5,00 puntos**.

- Los periodos inferiores al mes no se computarán individualmente, acumulándose los días trabajados en cada bloque y dividiendo el total entre 30. No se computarán servicios simultáneos en el tiempo.
- Los servicios prestados a jornada parcial se valorarán de forma proporcional a la fracción de jornada establecida en el contrato.

Acreditación: Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante los documentos siguientes:

- Certificados expedidos por el órgano competente, en casos de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en la Administración Pública. Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario/a de la corporación o entidad, en el cual deberá constar expresamente la categoría ostentada, el tipo de servicio que ha prestado y la duración del contrato. También se podrán acreditar mediante la aportación de contratos de trabajo acompañado del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para experiencia en el Sector Privado:

1. Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Copia del contrato de trabajo (o contratos) donde conste explícitamente la categoría profesional, o en su defecto, certificado de la empresa firmado que detalle las funciones administrativas realizadas, certificado empresarial con funciones detalladas y los Autónomos mediante alta en el IAE y facturas.

2.-FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos conforme a las siguientes reglas:

2.1. VALORACIÓN DE TITULACIONES ACADÉMICAS SUPERIORES A LA EXIGIDA (Máximo: 2,00 puntos)

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales expedidas por el Ministerio competente en materia de educación, de nivel superior al exigido como requisito mínimo de participación (Graduado en ESO y la titulación específica de instructor/a de la actividad), se otorgará la siguiente puntuación:

A) Para las plazas de (Yoga, Pilates, Zumba, Cardio, Baile, Gimnasia de mantenimiento y Fitness):

- Título Universitario Oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), Magisterio (especialidad Educación Física), Fisioterapia o Grado Oficial en Danza: 1,50 puntos por título.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional (Grado Superior) de la familia de Actividades Físicas y Deportivas (ej. TSEAS, TAFAD o equivalentes): 1,00 punto por título.
- Título de Técnico de Formación Profesional (Grado Medio) de la familia de Actividades Físicas y Deportivas (ej. TECO, TSEASMP) o Título de Bachillerato: 0,50 puntos por título.

B) Para las plazas de (Corte y confección, Manualidades restauración):

- Título Universitario Oficial de Grado o Licenciatura en Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o Diseño de Moda: 1,50 puntos por título.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional (Grado Superior) de las familias de Artes Plásticas y Diseño, o Textil, Confección y Piel: 1,00 punto por título.
- Título de Técnico de Formación Profesional (Grado Medio) de las familias de Artes Plásticas o Textil, o Título de Bachillerato: 0,50 puntos por título.

NORMAS DE APLICACIÓN DEL BAREMO:

La puntuación máxima total que podrá obtenerse por este apartado de méritos académicos no podrá exceder en ningún caso de **2,00 puntos**.

1. No se valorará en este apartado el título de Graduado en ESO ni las certificaciones de instructor/a que se aporten para cumplir el requisito mínimo obligatorio de acceso a la plaza.
2. En caso de presentar varias titulaciones de la misma escala académica o de una misma familia profesional en línea ascendente, solo se valorará la de nivel superior. (Ejemplo: Un título de Grado Universitario en Deporte absorbe al Grado Superior de FP de la misma materia, no pudiendo puntuarse ambos).

Titulaciones no relacionadas: Las titulaciones académicas oficiales de nivel superior que no guarden relación directa con las materias o familias profesionales descritas en los subapartados A y B se valorarán con **0,25 puntos** por título, quedando igualmente sujetas al límite máximo del apartado.

Forma de acreditación: Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación del título oficial expedido, o bien mediante el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de la certificación académica oficial de notas correspondiente.

La puntuación máxima total de este apartado no podrá superar los 2,00 puntos.

No se valorará el título de Graduado en ESO ni las certificaciones de instructor/a obligatorias para el acceso.

Un título de nivel superior absorbe al de nivel inferior de su misma familia profesional, no pudiendo puntuarse ambos simultáneamente.

Acreditación: Mediante fotocopia del título oficial o resguardo del abono de las tasas de expedición acompañado de certificación oficial de notas

2.2.FORMACIÓN CONTINUA Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Puntuación máxima: 3,00 puntos)

Se valorará la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento, jornadas o seminarios superados por el aspirante, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza y especialidad a la que se opta, conforme a su duración:

- De 10 a 24 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 25 a 49 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 50 a 99 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 100 horas en adelante: 0,80 puntos por curso.

Normas de aplicación:

- La puntuación máxima total de este apartado no podrá superar los **3,00 puntos**.
- Solo se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Centros de FP, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales bajo los Planes de Formación Continua o por Federaciones Deportivas Oficiales (esto último para las plazas de perfil físico/deportivo).
- Las certificaciones privadas utilizadas para cumplir el requisito mínimo de acceso ("título de instructor de la materia o equivalente") quedan expresamente excluidas.
- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas o aquellos donde no conste explícitamente el número de horas de duración.
- Acreditación: Mediante fotocopia del diploma o certificado de aprovechamiento.

OCTAVA. - CALIFICACIONES.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase única de concurso. En caso de empate tendrá prioridad la mayor puntuación obtenida en el criterio de experiencia profesional, de persistir el empate se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético de actuación fijado por la Dirección General de la Función Pública de Castilla La Mancha mediante Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2026 que fija como letra del primer apellido la letra " Q".

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y BOLSA DE EMPLEO.

9.1.-Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://casasimarro.sedelectronica.es> concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9.2.-Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al presidente de la Corporación a efectos de la formalización de los contratos de los candidatos seleccionados. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos/as por orden de puntuación, en función de los méritos acreditados, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://casasimarro.sedelectronica.es>, y la relación se elevará al presidente de la Corporación a efectos de la aprobación de los/as aspirantes que pasarán a constituir la bolsa de empleo objeto de esta convocatoria.

9.3.- Las contrataciones de personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio, pudiendo contratarse a un mismo aspirante para impartir varias especialidades musicales, siempre que tenga la máxima puntuación en la bolsa para cada una de las especialidades y sea compatible con los horarios establecidos.

9.4.- Los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento.

• **Nº de afiliación a la Seguridad Social.**

• **Nº de cuenta bancaria en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.**

• **Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.**

9.5.- La relación de aspirantes seleccionados que se establezca se concertará con un período de prueba de quince días, contados a partir del día en que comiencen a prestarse los servicios objeto de este puesto de trabajo.

DECIMA. - RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

10.1.- Para el funcionamiento, desarrollo, llamamiento de personal y ejecución de las bolsas de trabajo, se estará a lo siguiente:

I.-Contratación.

El Servicio de Personal determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración.

La oferta de contratación o nombramiento se efectuará de forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 en las mañanas). En aquellos supuestos en los que los integrantes de la bolsa dispongan de correo electrónico, y soliciten el uso de este sistema para efectuar el llamamiento, este medio sustituirá al telefónico, en cuyo caso se enviará una (1) oferta, en la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro (24) horas para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intentado éste, no hubiera surtido efecto.

Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al interesado de que dispone de veinticuatro horas para responder a la misma.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Personal a los efectos de su actualización.

La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se decide la contratación, y, en caso de necesidad, en las prórrogas.

Finalizado el contrato temporal el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Estar realizando estudios de la enseñanza reglada de carácter oficial tendente a la consecución de algún título de enseñanza postobligatoria, con el límite de cuatro llamamientos consecutivos.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

Supuestos de exclusión provisional

En el plazo de dos días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las Bolsas de Trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia a efectos de su activación en dichas Bolsas.

Dicha activación se hará efectiva a partir del tercer día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

En el caso de suspensión por realización de estudios, la activación podrá producirse en cualquier momento que solicite el interesado sin necesidad de haber finalizado la causa que motivó dicha suspensión.

Supuestos de exclusión definitiva

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.

Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

No superar el periodo de prueba que establezca la legislación vigente.

Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Renuncias.

Los candidatos podrán en cualquier momento manifestar su renuncia a la bolsa o a cualquier oferta de trabajo que se le presente, bien entendido que dicha renuncia provoca su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

En los supuestos de que la persona contratada, solicite la baja en el contrato que la vincula con esta Administración, para suscribir otro contrato que mejore las condiciones laborales y/o salariales, pasará a ocupar el último puesto en la bolsa de que se trate.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO II
AUTOBAREMACION

Es obligatoria la presentación de la auto baremación para todos los aspirantes, que deberán realizarla de acuerdo con las normas contenidas en la Base Séptima de la convocatoria. La Comisión de Valoración **no valorará las solicitudes de participación en el proceso selectivo que no vayan acompañadas** (dentro del plazo de presentación de instancias) de la correspondiente auto baremación.

Nombre	
Apellidos	
DNI	

A. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

• **A) En la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.):** Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: **0,20 puntos/mes** (Máximo 25 meses).

Desde fecha (dd/mm/aaaa)	Hasta fecha (dd/mm/aaaa)	Período trabajado
Total servicios (años/meses/días)		
Total en meses		
Autobaremación (0,20 x n.º de meses)		

• **B) En otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Estado):** Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: **0,10 puntos/mes** (Máximo 50 meses).

Desde fecha (dd/mm/aaaa)	Hasta fecha (dd/mm/aaaa)	Período trabajado
Total servicios (años/meses/días)		
Total en meses		
Autobaremación (0,10 x n.º de meses)		

• **C) En el sector privado (Empresas, o autónomos):** Por cada mes completo de servicios prestados en funciones equivalentes o idénticas a la especialidad a la que se opta: **0,05 puntos/mes** (Máximo 100 meses).

Desde fecha (dd/mm/aaaa)	Hasta fecha (dd/mm/aaaa)	Período trabajado
Total servicios (años/meses/días)		
Total en meses		
Autobaremación (0,05 x n.º de meses)		

2.-FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán hasta un máximo de **5 puntos** conforme a las siguientes reglas:

2.1. VALORACIÓN DE TITULACIONES ACADÉMICAS SUPERIORES A LA EXIGIDA (Máximo: 2,00 puntos).

TITULACION ACADEMICA	PUNTUACIÓN
Autobaremación:	

2.2. FORMACIÓN CONTINUA Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Puntuación máxima: 3,00 puntos)

Se valorará la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento, jornadas o seminarios superados por el aspirante, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza y especialidad a la que se opta, conforme a su duración:

- De 10 a 24 horas: **0,10 puntos** por curso.
- De 25 a 49 horas: **0,20 puntos** por curso.
- De 50 a 99 horas: **0,40 puntos** por curso.
- De 100 horas en adelante: **0,80 puntos** por curso

VALORACION TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
VALORACIÓN TOTAL FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS
VALORACION TOTAL	PUNTOS

Fdo.: Oscar Pinar Leal